



Resolución Jefatural

N° 163 -2017-ACFFAA

Lima, 02 OCT. 2017

CONSIDERANDO:



Que, el numeral 1.2.1 del inciso 1.2 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que no son actos administrativos, *“Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan”*;



Que, el inciso 7.1 del artículo 7 del mismo cuerpo legal, señala que *“Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades (...)”*;

Que, asimismo el numeral 71.3 del artículo 71 del citado Texto Único Ordenado, establece que *“Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos”*;



Que, los numerales 1. y 2. del artículo 136 de la citada norma legal señala que *“Cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados”* y que *“El fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario”*;

Que, los numerales 6.1 y 6.2 del párrafo 6. de la Directiva OA-DOAJ-017 "Normas y Procedimientos de los Fedatarios en la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas", aprobada con Resolución de Secretaría General N° 01-2014-ACFFAA/SG, establece que "La función de los fedatarios deberá recaer en servidores de la ACFFAA, debiendo estar laborando como mínimo un (1) año en la Entidad y que cuenten con grado de bachiller o título profesional, con aptitudes de veracidad, respeto, discreción y un alto sentido del servicio público, así como no haber sido sancionado por falta disciplinaria por la ACFFAA (...)" y "El Jefe de la ACFFAA, a través de la Resolución Jefatural correspondiente, designará a los fedatarios en número proporcional a sus necesidades de atención (...). El ejercicio de la función es personal (...);"

Que, mediante Resolución Jefatural N° 169-2016-ACFFAA, se designó a los fedatarios de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, por el periodo de UN (1) año, el mismo que venció el pasado 26 de setiembre de 2017;



Que, por necesidad institucional, resulta necesaria la designación de los servidores que ejercerán las funciones de fedatarios en la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

Estando a lo propuesto por el Secretario General y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, la Resolución Jefatural N° 169-2016-ACFFAA y la Resolución de Secretaría General N° 01-2014-ACFFAA/SG.



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a los servidores que ejercerán las funciones de fedatarios en la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, de acuerdo al siguiente detalle:

- Abogada Verónica Andrea Lorena VEGAS VALENCIA.
- Abogada Lissette Janet ECHE MOGOLLÓN.
- Señora Rosa Matilde MONTELLANOS DAVEY.

Artículo 2.- Disponer que los fedatarios designados en la presente Resolución desempeñen sus funciones en cumplimiento a lo regulado en la Directiva OA-DOAJ-017 "Normas y Procedimientos de los Fedatarios en la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas", aprobada con Resolución de Secretaría General N° 01-2014-ACFFAA/SG.

Artículo 3.- Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 169-2016-ACFFAA.



Artículo 4.- Disponer que la Secretaría General, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Informática cumplan con el proceso de difusión y publicación de los documentos normativos, establecido en la Directiva DIR-OPP-001, denominada "Lineamientos para la Gestión de Documentos Normativos en la ACFFAA", aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 07-2016/SG/ACFFAA.

Regístrese y comuníquese y archívese.




.....
Roy Marvin Carbajal Tarazona
Jefe de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas

